

(Aprobado por Consejo de Gobierno, en sesión de 25 de junio de 2015)

NORMATIVA DE GESTIÓN Y DOTACIÓN DEL CRÉDITO DEL FONDO DE CONTINGENCIA PARA ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ

1.- Objeto

Es objeto de esta Normativa establecer los criterios de gestión y dotación de un Fondo de Contingencia que actúe como fondo de garantías para cubrir las contingencias que se puedan suceder en el desarrollo de las actividades de investigación.

2.- Contingencias de las actividades de investigación

Las contingencias que podrán ser cubiertas por el Fondo son las enumeradas a continuación, de acuerdo a los criterios de aplicación establecidos en cada apartado:

- a. Reintegro de fondos al organismo financiador por incorrecta ejecución de proyectos competitivos o de convenios sujetos a justificación. Estas contingencias serán cubiertas en primera instancia con créditos de la actividad, créditos GI financiados por liquidación de actividades del Director, u otros créditos cuya competencia para la gestión corresponda al Director de la actividad; subsidiariamente responderá el Fondo de Contingencia en situaciones debidamente autorizadas.
- b. Cumplimiento de sentencias judiciales (costas, indemnizaciones, etc.) por demandas interpuestas a la UMH como consecuencia de: incumplimiento contractual, mala ejecución en proyectos, falsedad en documento público, reclamaciones laborales, etc. Estas contingencias serán cubiertas por el Fondo, sin perjuicio de los procedimientos internos de compensación con créditos que resulten de gestión del Director de la actividad en los supuestos de determinación de responsabilidad.
- c. Indemnizaciones por despidos si, como consecuencia de la aplicación del Real Decreto 5/2006, de 9 de junio, para la mejora del crecimiento y del empleo, se hubiese efectuado una contratación de carácter indefinido, y se hiciese necesaria la rescisión del contrato. Estas contingencias serán cubiertas por el Fondo, salvo apreciación de responsabilidades.
- d. Situaciones financieras excepcionales como consecuencia de la morosidad en la atención a los compromisos económicos establecidos en acuerdos de investigación suscritos por la UMH. Estas contingencia serán cubiertas en primera instancia con créditos de la actividad, créditos GI financiados por liquidación de actividades del Director, u otros créditos cuya competencia para la gestión corresponda al Director de la actividad; subsidiariamente, previo reconocimiento de crédito incobrable, responderá el Fondo de Contingencia en situaciones debidamente autorizadas.



- e. Atención a obligaciones reconocidas por servicios relacionados con actividades de investigación que hayan sido solicitados por profesores o investigadores de la UMH que dejan de estar vinculados con la universidad. Estas contingencias serán cubiertas en primera instancia con créditos remanentes generados por el profesor o con cualquier otro derecho pendiente de liquidar a su favor; subsidiariamente, previa acreditación de su desvinculación de la Universidad, responderá el Fondo de Contingencia en situaciones debidamente autorizadas.
- f. Intereses de demora asociados a la devolución de los fondos no ejecutados al organismo financiador, bien por la no ejecución de los mismos o por su incorrecta justificación. Estas contingencias serán cubiertas por el Fondo, salvo apreciación de responsabilidades.
- g. Devoluciones de retribuciones detraídas al Personal Investigador o de apoyo a la investigación por imperativo de norma legal. Estas contingencias serán cubiertas en primera instancia con los fondos previamente reintegrados por el personal o con cualquier otro derecho pendiente de liquidar a su favor; subsidiariamente, previa acreditación de crédito incobrable, responderá el Fondo de Contingencia en situaciones debidamente autorizadas.

No obstante lo establecido anteriormente, en situaciones de urgencia motivadas podrá atenderse anticipadamente la contingencia desde el Fondo, sin perjuicio de los procedimientos internos posteriores de compensación cuando sea de aplicación.

3.-Dotación del Fondo

1.- Dotación Inicial

El Fondo de Contingencia recibirá una dotación en 2015 de 77.415,29 €, en concepto de reversión del 12,5% de los ingresos recaudados en concepto de costes indirectos por actividades de investigación, reconocidos al vicerrectorado competente durante los ejercicios 2012, 2013, y 2014:

Años	Importe Contribución Obtenida por la UMH	% Reversión	Importe Reversión
2012	151.451,48	12,5%	18.931,44
2012	131.431,46	12,3 /0	10.731,44
2013	142.326,05	12,5%	17.790,76
2014	325.544,81	12,5%	40.693,10

2.- Mantenimiento del Fondo.

En la fase de elaboración del Presupuesto anual, en atención a la cuantía disponible en el Fondo y previo informe de los reintegros financiados en el periodo, se aprobará el porcentaje a



aplicar sobre los ingresos recaudados en concepto de costes indirectos por actividades de investigación, reconocidos al vicerrectorado competente.

Así, de cada ingreso recibido en la UMH por actividades de investigación susceptibles de compensar a la Universidad por contribución a costes indirectos, sobre los que se vienen distribuyendo un 50% a los costes generales de la Universidad, que son reconocidos al vicerrector competente, un 25% a GI de la Unidad Orgánica, y un 25% a GI del Director de la actividad; revertirá anualmente al Fondo de Contingencia el porcentaje de los costes indirectos acordado según el siguiente detalle:

Ingresos Netos de la Actividad

Aplicación Costes Indirectos (estándar): 10,7%

- 10%: Contribución a costes indirectos de Investigación. Distribución:
 - 50% UMH: Costes Generales de la Universidad a favor del Vicerrectorado
 - 25% GI UO: Gastos de Investigación del Departamento o Instituto.
 - 25% GI Director: Gastos de Investigación del Director de la Actividad
- 0,7 %: Contribución actividades de Cooperación y Desarrollo

Porcentaje acordado anualmente de Contribución al Fondo de Contingencia.

(únicamente sobre este 50% reconocido a favor del Vicerrectorado)

3.-Gestión Económica:

Apreciada y valorada situación de contingencia, el Vicerrector de Investigación e Innovación podrá elevar propuesta motivada de "Aplicación de Créditos del Fondo de Contingencia" recogido en el Anexo I de este documento, para su aprobación por el Vicerrector de Economía y Empresa, adjuntándose documento contable.

La aprobación de la presente Normativa vendrá a derogar la anterior normativa, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de diciembre de 2008, desplegando sus efectos sobre las contingencias financiadas con los créditos que se doten en su aplicación.



Anexo I: Aplicación de Créditos del Fondo de Contingencia.

Actividad:

	Referencia o centro	Denon	ninación:		
	de gasto dela	_			
	actividad				
	Director Actividad:				
Ne	cesidad:				
	Causa:				
	Destino:				
	Importe a reintegrar				
Propuesta Vicerrector con Competencias en Investigación:					
	Motivación Autorizaci	ón:			
			Firma:		
			Vicerrector con competencias en Investigación		
			vicerrector con competencias en investigación		
Au		on Competencias en Econom	ía:		
	Número de				
	Documento				
	Contable:				
		Firma:			
		Vicerrector con competencias en Economía			

El presente documento deberá acompañarse del Documento Contable.